



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1994**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A
Demandando (s) : Nini Johanna Gallego Toro
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00093-00**

La Unión Valle, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia del 20 de mayo de 2021, este juzgado decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; no obstante, en el auto erradamente se ordenó al secuestre Cesar Augusto Potes Betancourth la rendición de cuentas definitivas de su gestión, cuando el auxiliar designado es el señor Humberto Marín Arias. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Por lo anterior, se remitirá oficio al secuestre Humberto Marín Arias, con la comunicación referida para que proceda de conformidad.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral **cuarto** de la providencia No. **1158** de fecha 20 de mayo de 2021, para lo cual se elaborará nuevamente el oficio dirigido al secuestre correspondiente, por tal manera la disposición quedará de la siguiente manera:

*“**Cuarto:** Ordenar al secuestre designado **Humberto Marín Arias**, quien puede ser localizado en: Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, rendir **cuentas definitivas** de su gestión en el término de 10 días siguientes a la notificación de este proveído (inciso final del artículo 461, en concordancia con el inciso 3º art. 51 CGP). Por secretaria librar el oficio respectivo al auxiliar de la justicia referido con el objeto de comunicarle lo resuelto en la presente providencia”.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24a21afee520906b3912a126d46627fcbf9ff5557dad2115674cdafaf5d5780**
Documento generado en 12/08/2021 07:06:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>